Mérida, a 7 de noviembre de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente nº PL-2012-0584, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081067)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Alejandro Martí Llabres, relativa al expediente PL-2012-0584, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro

Con fecha 24/08/2012, la entidad Alejandro Marti Llabres solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, concediéndose con fecha de resolución 07/09/2012 la ayuda para la contratación de 10 trabajadores, acogidos al Programa II.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del período de subvención, establecido en el Decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 17: "Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del período que se subvenciona de la última contratación objeto de la ayuda, el Anexo VIII¨ Certificación justificación de la subvención" acompañado de la siguiente documentación:

a) Nóminas debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.

b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.

c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a la fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de junio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2013-0180, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081068)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cumplimiento, a la interesada Filomena Caballero Moreno, relativa al expediente PL-2013-0180, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2014:

"RESOLUCIÓN

Declarar el cumplimiento de la empresa Filomena Caballero Moreno de las obligaciones asumidas en el expediente PL-2013-0180.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.